



i. Poder Judicial de la Federación

Un Tribunal Colegiado de Circuito emitió una tesis en la que resolvió que no se puede negar una devolución de saldo a favor a un contribuyente al que le fue retenido el ISR por concepto de sueldos y salarios, bajo el argumento de que el patrón no ha declarado y enterado los mismos, pues para que proceda la devolución basta que el trabajador acredite que dichos impuestos le fueron retenidos, mediante su declaración de impuestos y sus constancias de ingresos y retenciones.

II. Tribunal Federal de Justicia Administrativa (“TFJA”)

La Primera Sección de la Sala Superior emitió una jurisprudencia en la que refirió que la función de los visitadores únicamente se constriñe a asentar en actas los documentos, libros o registros que los contribuyentes aporten, pero no pueden, de ninguna manera, evaluar los documentos que les fueron proporcionados o decidir las consecuencias fiscales que deriven de los mismos.

La Segunda Sección emitió una jurisprudencia en la que determinó que la exhibición de un contrato no se puede considerar como una prueba para acreditar la existencia material de un acto o servicio por el contribuyente, dado que los alcances probatorios de dicho contrato están limitados a demostrar la formalización de un convenio, pero no demuestra que efectivamente se hubiera realizado el fin u objeto pactado.

El Pleno de la Sala Superior emitió un precedente en el que resolvió que en una controversia en materia de precios de transferencia, no obstante que la carga de la prueba recae en el contribuyente, también la autoridad fiscal debe estar dispuesta a demostrar de buena fe la validez y veracidad de su posición en cuanto a la metodología y conclusión implementada para analizar el cumplimiento de plena competencia en las transacciones analizadas.

III. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (“PRODECON”)

La PRODECON emitió un criterio sustantivo en el que refirió que para poder acceder a los beneficios que se otorgaron a los contribuyentes a través de los Decretos de Estímulos Fiscales de las Regiones Fronterizas Norte y Sur, basta con que éstos soliciten su aplicación para el ejercicio fiscal siguiente, pues que no hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido en dichos Decretos no significa que pierda el derecho a obtener los beneficios ahí contenidos en los ejercicios fiscales subsecuentes.





En un criterio jurisdiccional señaló que es ilegal que la autoridad fiscal condicione una devolución de un saldo a favor, a que el contribuyente demuestre que sus proveedores cumplieron con sus obligaciones fiscales, pues basta con que aquel exhiba los documentos en donde soporte la existencia de las operaciones facturadas y la procedencia de la devolución.

IV. Resolución Miscelánea Fiscal.

El 3 de mayo de 2021, se publicó en el DOF la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF 2021, a través de la cual se realizaron, los cambios sustanciales siguientes:

- Se reformó la regla a través de la cual se establece lo relativo al orden de prelación que debe seguirse al efectuarse el aseguramiento precautorio a terceros relacionados con el contribuyente o responsable solidario.
- Se reformó la regla a través de la cual se establece el procedimiento para restringir temporalmente el uso del Certificado de Sello Digital para la expedición de CFDI y para subsanar la irregularidad o desvirtuar la causa detectada.
- Se reformaron diversas reglas relacionadas con la comprobación de erogaciones efectuadas por diversos bienes o servicios.
- Se modificaron diversas reglas en las que se establecen diferentes aspectos relativos a las donatarias autorizadas.
- Se adicionó la regla a través de la cual se señala lo relativo a la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles.
- También se adiciona la regla relativa a las obligaciones que deberán cumplir los contribuyentes que en el ejercicio fiscal, hayan percibido ingresos que en lo individual o en su conjunto excedan de \$75,000,000.00, siempre que estos hayan sido percibidos por concepto de honorarios, honorarios que se asimilan opcionalmente a salarios y por actividades empresariales que se asimilan opcionalmente a salarios.
- Se reformaron diversas reglas relativas a los estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de combustibles.
- Se adicionó un Capítulo denominado "Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF





el 31 de diciembre de 2018 y modificado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 30 de diciembre de 2020, y del Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020", que comprende diversas reglas.

- Se reformó la regla relativa a la renovación del certificado de e.firma de las personas morales, cuando el mismo perdió su vigencia.
- Se adicionó la regla para establecer la forma en que deberá presentarse la información sobre la situación fiscal de los contribuyentes cuando estos llevan a cabo operaciones con partes relacionadas.
- Se adicionó la regla para establecer que las personas físicas podrán presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, a más tardar el 31 de mayo de 2021.

El 10 de mayo de 2021, fueron publicados los Anexos 1-A, 3, 9, 11, 14, 15 y 29 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 3 de mayo de 2021, a través de los cuales, entre otros, se establecieron los formatos para realizar diversos trámites y lo relativo a los criterios no vinculativos del CFF y de la LFD.

V. Servicio de Administración Tributaria ("SAT"):

Con fecha 4 de mayo de 2021 fue publicada en la página del SAT la Primera Versión Anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2021, a través de la cual se adicionaron los párrafos quinto y sexto a la regla 3.10.10, a efecto de establecer que podrán ser presentados los informes de transparencia respecto de los ejercicios fiscales anteriores al 2020, por parte de las organizaciones civiles y fideicomisos que contaban con autorización para recibir donativos a través de la ficha correspondiente, así como lo relativo a la declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio.

No obstante que no ha sido publicada en el DOF la Primera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, de conformidad con la Regla 1.8 de la RMF para 2021, los beneficios contenidos en las versiones anticipadas serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale una fecha específica para tales efectos.





VI. Diario Oficial (DOF)

El 17 de mayo de 2021, se publicó el Decreto por el que se modifica el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, respecto de la exención de aranceles respecto del producto al que hace alusión una fracción arancelaria.

Con esa misma fecha fue publicado el Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas, señalando que éstas no podrán existir en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El 24 de mayo de 2021, se publicó la Resolución que modifica la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.

Con fecha 24 de mayo de 2021, fue publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, a través del cual se establecieron diversas reglas que deben cumplir las personas que pretendan registrarse en el padrón correspondiente, así como el procedimiento para ello.

